



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIA.- A Despacho de la señora Juez el anterior escrito presentado por el apoderado actor mediante correo electrónico en el cual aporta constancia de radicación del oficio ante la Policía Nacional Sección Automotores sin que a la fecha obre respuesta sobre medida. Para que se sirva proveer, 29 Junio de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF.APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN

DTE. RESPALDO FINANCIERO SAS

APD: JUAN DAVID HURTADO CUERO

CORREO: consulta.hurtado@hotmail.com.

DDO: JHON ALEJANDRO GUERRERO

RAD: 76001400302820190090300

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No 592
Santiago De Cali, Veintinueve (29) De Junio De Dos Mil Veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede, el apoderado actor aporta constancia de radicación ante la entidad Policía Nacional Sección Automotores a fin de dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio No 198 de fecha 4 de febrero de 2020, radicado en esa dependencia el día 13 de marzo de 2020, obrando para ello prueba sumaria sello con fecha del recibido. Lo anterior toda vez que a la fecha la entidad no se ha pronunciado al respecto. En virtud de se requerirá a la Policía Nacional para que se sirvan dar respuesta a nuestro oficio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

REQUERIR a la entidad Policía Nacional Sección Automotores, Departamento encargado de dar respuesta a nuestra solicitud hecha mediante oficio mediante oficio No 198 de fecha 4 de febrero de 2020, radicado en esa dependencia el día 13 de marzo de 2020, con solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía mobiliaria esto es vehículo de placas WNA-71D, que se encuentra en tenencia del demandado JHON ALEJANDRO GUERRERO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.005.294.139.

Lo anterior so pena de las sanciones establecidas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **109** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JULIO 01 DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria